

Jueves, 11 de octubre de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones - Plan "Diputación Emplea 2018/2019".

NORMAS REGULADORAS DEL SEGUNDO PLAN EXTRAORDINARIO "DIPUTACIÓN EMPLEA" 2018-2019 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A LOS 20.000 HABITANTES

PREÁMBULO

De todas las causas analizadas del despoblamiento, la falta de oportunidades de empleo en el ámbito rural es la primera que lleva a la emigración como alternativa personal. Si profundizamos más, las menores oportunidades para el empleo de las mujeres eleva la expectativa de emigración al ámbito familiar. El empleo y la creación de oportunidades se encuentra, por tanto, en la cúspide de las causas por lo que todas las iniciativas tomadas por la Diputación de Cáceres para su provincia tienen como trasfondo el impulso a un desarrollo del medio rural que pueda ser generador de oportunidades y la adopción de las medidas necesarias para evitar el despoblamiento.

El objetivo no es otro que volver a los escenarios estadísticos previos a la crisis económica mediante una demostración de la proactividad de las administraciones públicas para que los escenarios reales sean más seguros para la economía y para las personas que viven en nuestro medio rural. Es por ello que la mejora de la tasa de actividad ha de encontrarse entre los indicadores además de controlar el descenso en la tasa de paro.

Diez años de crisis económica tienen un efecto devastador en provincias como la de Cáceres que no deben porfiar su suerte a la simple evolución de la economía nacional o mundial. El envejecimiento y el despoblamiento han sido puestos de manifiesto en diversas ocasiones por el gobierno provincial, quien no sólo ha buscado alianzas dentro y fuera para tratar este problema sino que ha dispuesto diversas iniciativas políticas y financieras entre las que viene a enmarcarse este Plan extraordinario de Empleo.



Jueves, 11 de octubre de 2018

El acierto de las medidas de desarrollo rural y para evitar el despoblamiento cuyos objetivos procuran la definición de nuevas vías para el desarrollo económico ha de comprobarse con el aumento progresivo de pequeñas empresas, cooperativas u otras formas de economía social y en la aparición de tejidos económicos colaborativos. Sin embargo, la promoción del desarrollo tras la crisis precisa de varios años de apoyo sostenido. Se trata de un apoyo público que cimienta la seguridad de la economía rural y que cementa nuevas relaciones entre nuestras empresas y los nuevos mercados. Y ello requiere tiempo.

Las políticas de desarrollo territorial emprendidas o apoyadas por la Diputación de Cáceres, como el Plan Diputación Desarrolla, el Plan Diputación Emprende y el Plan Diputación Rehabilita, deben tener la capacidad de generar oportunidades, empleo y asentamiento de la población en los municipios rurales a fin de llevar a cabo un verdadero desarrollo de la economía rural. Un empleo nuevo en empresas y la apreciación del autoempleo han de observarse como resultado. Pero en el empleo existente o en la creación de empleo existe siempre un porcentaje de empleo público, mayor o menor dependiendo de la coyuntura en la que nos encontremos. En la actual, se verifica en muchas ocasiones que las personas que viven esperando estas nuevas oportunidades desde una situación de desempleo no encuentran otra alternativa que el abandono del medio rural. Para los casos de mayor emergencia, ambas Diputaciones de la mano de la Junta de Extremadura han puesto sobre la mesa varias ediciones del Plan de Empleo Social. Aun así, en la provincia de Cáceres se precisan medidas, puntuales en el tiempo, que aborden la precariedad de empleo en nuestros pueblos. Cumplir con la responsabilidad de creación de empleo público y de mantener el empleo rural mientras se activan las medidas de desarrollo así como dotar de los recursos económicos necesarios a las Entidades Locales menos favorecidas, es, finalmente, el objetivo del plan extraordinario DIPUTACIÓN EMPLEA que se regula en estas normas.

Este Plan Provincial Extraordinario tiene por OBJETO, la creación de empleo en el medio rural, así como la integración social y laboral de aquellas personas en situación de riesgo de exclusión social y situaciones de vulnerabilidad y desprotección, mediante aportaciones de la Diputación de Cáceres a las Entidades Locales de la provincia, contribuyendo así al crecimiento del empleo en la provincia y al dinamismo de su economía y la mejora social en su conjunto. El Plan será efectivo en todos los municipios de la Provincia de Cáceres con población inferior a los 20.000 habitantes.

La Diputación lleva a cabo este Plan en el ejercicio de las competencias que el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios,



Jueves, 11 de octubre de 2018

especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las Entidades de la Provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial, y que especialmente tiene como competencia “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2018.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.



Jueves, 11 de octubre de 2018

PRIMERA.- OBJETO. CRITERIOS DE REPARTO. COMPETENCIA.

OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

La subvención máxima que concederá la Diputación será de 12.000,00 € por puesto de trabajo.

Si determinados puestos de trabajo fuesen ocupados por más de un trabajador/a durante el referido periodo anual o se produjeran contrataciones a tiempo parcial de conformidad con la legislación vigente, se prorrateará la subvención máxima de acuerdo con estas circunstancias.

Las Entidades locales destinarán la subvención tanto a la creación de empleo en el medio rural, así como a favorecer e impulsar la integración social y laboral efectiva de personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión y situaciones de vulnerabilidad y desprotección, contribuyendo así al crecimiento del empleo en la provincia y al dinamismo de su economía y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, de conformidad con lo se establezca en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

La concesión se realizará mediante concesión directa. Este Plan se articula al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la colaboración del objeto mencionado, dada la dificultad de una convocatoria pública, debido a causas de interés público y a razones de índole social y económica, justificadas porque los beneficiarios son todas las entidades locales municipales y entidades locales menores con población inferior a 20.000 habitantes.

La relación de entidades beneficiarias (Anexo I) comprende la asignación correspondiente a cada una de las citadas entidades, resultante de la aplicación de los criterios objetivos que se detallan a continuación:

CRITERIOS DE REPARTO



Jueves, 11 de octubre de 2018

El reparto se realiza tomando como base los datos publicados por el INE sobre la Encuesta de población activa a julio de 2018 y atendiendo a los siguientes criterios:

C1: Un contrato por cada municipio con más de 25 personas desempleadas

C2: Un contrato por cada 80 personas desempleadas hasta un máximo de 6

C3: Un contrato para mujeres desempleadas (por lo tanto el fijo por municipio siempre será para una mujer desempleada)

C4: Si la tasa de desempleo femenino triplica, duplica o es mayor a 1,5 veces la masculina: 3, 2 o 1 contrato suplementario para mujeres desempleadas.

C5: Un puesto de trabajo a cada entidad local menor, sin datos EPA , restando el mismo importe al Ayuntamientos matriz. En el caso de municipios en los que no figuren datos, a la fecha indicada, en el listado de Encuesta de Población Activa, se le otorgará en este apartado, un puesto de trabajo por mujeres desempleadas (que correspondería al criterio C3), así como un puesto de trabajo correspondiente a este criterio C5, restando el mismo importe al Ayuntamiento matriz.

Siendo beneficiarios de este Plan todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres con población inferior a los 20.000 habitantes, en caso de que, algunas de las entidades no resultara beneficiaria de este Plan, se le adjudicará el importe correspondiente a un contrato.

COMPETENCIA

El Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, será el órgano competente para la aprobación de las Normas que regulan este Plan así como para la concesión de las subvenciones previstas en el Anexo donde se recogen los importes correspondientes al reparto por entidades beneficiarias, de acuerdo con los criterios establecidos en las propias bases.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación del presente Plan de Ayudas será la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

Las presentes normas tienen vigencia durante el año 2018-2019, no pudiendo ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA.- IMPORTE. FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.



Jueves, 11 de octubre de 2018

IMPORTE

El importe del Plan Extraordinario "DIPUTACIÓN EMPLEA" asciende a seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil de euros (6.444.000,00 €), destinándose el total al fomento de empleo de nueva creación en el medio rural por las Entidades Locales antes citadas en el ejercicio de sus competencias, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

FINANCIACIÓN

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2018, consignados en la aplicación presupuestaria 02.9220.46209 por importe de 6.360.000,00 € destinada a Ayuntamientos y en la aplicación presupuestaria 02.9220.46309 por importe de 84.000,00 €, destinada a Entidades Locales menores, una vez que hayan sido llevadas a cabo las operaciones presupuestarias precisas.

Se procederá al abono de las ayudas, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes normas y una vez recibida la documentación oportuna.

En el caso de que una vez concedidas las ayudas se produjese un remanente en las aplicaciones presupuestarias, por desistimiento o renuncia de algún municipio del importe total o parcial, podrá procederse al reparto de dicho remanente, mediante un reparto igual al establecido entre todas las Entidades beneficiarias y según disponibilidad presupuestaria y por resolución de la Presidencia, a propuesta del órgano gestor y a criterio del mismo.

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE

1º. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad que se fije por el Pleno y siempre conforme a lo solicitado, para dedicarlo a la realización del objeto descrito.

2º Las ayudas previstas tienen carácter prepagable; es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 39 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2018 y, además, no será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad local, de acuerdo con lo establecido en la citada base y según prevé el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.

3º. La subvención se destinará exclusivamente a sufragar los gastos de personal que consten



Jueves, 11 de octubre de 2018

en la solicitud presentada, como dispuesto en la Norma 5ª del presente Plan.

4º. En ningún caso la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, supere el coste efectivo de la actividad.

5º. La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que la entidad local haya presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la norma Cuarta "Sistema de Tramitación" y, en su caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su conocimiento, así como los documentos precisos para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en el apartado siguiente de esta norma.

CUARTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es/carpetaCiudadano/Init.do> donde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Normas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica antes mencionada, firmadas electrónicamente.

QUINTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.



Jueves, 11 de octubre de 2018

Las entidades locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descrita en la documentación a aportar y además, deberán:

1º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto para cada una de las líneas de subvención.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la solicitud presentada.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Divulgar la presente subvención en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gasto objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta, al menos, la fecha de finalización del plazo de justificación.

5º. La entidad local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la entidad local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

8º. La entidad local asumirá, mediante declaración responsable, el compromiso de cumplir Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres 2018, y el artículo 15 de la citada ley. El incumplimiento del mencionado compromiso será un supuesto específico de reintegro; no obstante, esta obligación entrará en vigor una vez se haya aprobado y publicado el correspondiente catálogo de vestigios previsto por la Diputación de Cáceres.



Jueves, 11 de octubre de 2018

Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Mediante las presentes normas, se pretende destinar el presupuesto consignado para los fines fijados en el objeto de la ayuda, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.

Las entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en sus solicitudes, y deberán ser, en todo caso, gastos imputables al Capítulo 1 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Serán subvencionables todos los costes salariales derivados de la contratación.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas libremente por las Entidades Locales, por el procedimiento que estas determinen. No obstante, atendiendo a la coherencia de este plan con las políticas impulsadas desde el Pacto Político y Social contra el Despoblamiento, se insta a que las contrataciones favorezcan a:

- Personas desempleadas de larga duración.
- Mujeres residentes en el municipio.
- Personas proactivas en la búsqueda de empleo.

Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades aunque podrán proponer criterios que valoren las necesidades locales o las prioridades relacionadas más arriba. Ningún contrato formalizado bajo este Plan dará lugar a relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.

Todos los gastos subvencionables en este apartado deberán corresponder a los costes derivados del contrato laboral establecido, pudiéndose realizar la contratación desde el día siguiente a la fecha de publicación de las presentes normas en el Boletín Oficial de la



Jueves, 11 de octubre de 2018

Provincia, y entendiéndose que su ejecución comenzará desde la fecha del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tanto la duración del contrato como la duración de la jornada laboral se establecerán por la Entidad Local no existiendo limitación para el desarrollo de las ayudas. Podrán cubrirse las bajas o vacantes que se produzcan en el transcurso del periodo de ejecución.

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar la cantidad subvencionada ante el órgano gestor, esto es, el Área de Economía y Hacienda de la Diputación de Cáceres, quien realizadas las comprobaciones materiales y formales necesarias, trasladará el expediente a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la preceptiva fiscalización, de conformidad a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de justificación, la entidad local deberá presentar la documentación requerida en la sede electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención, y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

La entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando el número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE EJECUCIÓN

En relación al plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN



Jueves, 11 de octubre de 2018

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2020.

Una vez presentada la justificación correspondiente dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la misma, requerirá al interesado para su corrección, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación se efectuará a través de la sede electrónica, aportando la documentación indicada, según las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no subsanarse adecuadamente, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Norma Séptima del presente Plan.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, transcurrido este último plazo sin que se haya presentado la justificación, la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.



Jueves, 11 de octubre de 2018

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

OCTAVA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al



Jueves, 11 de octubre de 2018

beneficiario la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo de la Diputación, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas Normas se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

Cáceres, 10 de octubre de 2018

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 11 de octubre de 2018

ANEXO ENTIDADES DIPUTACION EMPLEA 2018.

CACERES	MUNICIPIOS	Subvención	TOTAL DESEMP.	SEXO Y EDAD						C1	C2	C3	C4	C5	TOTAL
				HOMBRES		MUJERES		>=45	<25						
				<25	25-44	>=45	<25								
	ABADIA	24.000,00	32	4	6	3	9	10	12.000		12.000			24.000	
	ABERTURA	24.000,00	30	2	4	8	9	7	12.000		12.000			24.000	
	ACEBO	24.000,00	50	3	11	15	2	10	9	12.000				24.000	
	ACEHUCHE	24.000,00	47	11	11	2	17	6	12.000		12.000			24.000	
	ACETUNA	24.000,00	31	1	7	6	2	10	5	12.000				24.000	
	AHIGAL	24.000,00	77	4	10	17	3	26	17	12.000				24.000	
	ALAGÓN DEL RÍO	24.000,00	68	4	10	19	4	11	20	12.000				24.000	
	ALBALA	24.000,00	38	1	7	11	2	8	9	12.000				24.000	
	ALCANTARA	36.000,00	123	9	14	31	6	35	28	12.000	12.000			36.000	
	ALCOLLARIN	24.000,00	36	6	3	15	1	7	4	12.000				24.000	
	ALCUESCAR	60.000,00	238	14	36	45	13	61	69	12.000	24.000	12.000		60.000	
	ALDEACENTENERA	24.000,00	47	5	5	10	1	10	16	12.000				24.000	
	ALDEA DEL CAÑO	24.000,00	60	3	7	20	2	8	20	12.000				24.000	
	ALDEA DEL OBISPO, LA	12.000,00	21	3	6	1	6	5	5	12.000				12.000	
	ALDEANUEVA DE LA VERA	36.000,00	118	6	19	30	14	22	19	12.000	12.000			36.000	
	ALDEANUEVA DEL CAMINO	24.000,00	52	1	6	13	1	12	19	12.000				24.000	
	ALDEHUELA DE JERTE	24.000,00	31	3	3	4	4	7	10	12.000				24.000	
	ALIA	24.000,00	60	10	5	13	2	9	21	12.000				24.000	
	ALISEDA	60.000,00	152	7	15	27	9	47	47	12.000	12.000	24.000		60.000	
	ALMARAZ	48.000,00	146	11	27	19	15	39	35	12.000	12.000	12.000		48.000	
	ALMOHARIN	36.000,00	139	9	17	31	17	38	27	12.000	12.000			36.000	
	ARROYO DE LA LUZ	108.000,00	588	25	72	137	19	142	193	12.000	72.000	12.000		108.000	
	ARROYOMOLINOS	24.000,00	67	6	8	15	9	17	12	12.000				24.000	
	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	12.000,00	22	6	4	1	5	6	6	12.000				12.000	
	AZABAL (ELM)	12.000,00	23	2	5	10	1	3	2		12.000		12.000	12.000	
	BAÑOS DE MONTEMAYOR	12.000,00	19	3	7	2	7	7	2		12.000			12.000	
	BARRADO	12.000,00	59	4	11	20	1	6	17	12.000				12.000	
	BELVIS DE MONROY	24.000,00	3	3	1	1	2	2	2					24.000	
	BENQUERENCIA	12.000,00	3	3	1	1	1	2	2					12.000	
	BERROCALEJO	12.000,00	2	2	2	2	2	2	2					12.000	
	BERZOCANA	24.000,00	30	1	4	7	7	9	9	12.000				24.000	
	BOHONAL DE IBOR	24.000,00	38	7	10	1	8	12	12.000					24.000	
	BOTIJA	12.000,00	14	1	2	6	6	4	4	12.000				12.000	
	BROZAS	48.000,00	121	11	17	18	5	30	40	12.000	12.000	12.000		48.000	
	CABAÑAS DEL CASTILLO	12.000,00	22	3	9	9	5	5	5					12.000	
	CABEZABELLOSA	12.000,00	19	1	1	8	1	3	5					12.000	



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0197

Jueves, 11 de octubre de 2018

CABEZUELA DEL VALLE	71	3	12	12	23	12.000		12.000				12.000		24.000
CABRERO	15	15	3	6	1	4		12.000				12.000		12.000
CACHORRILLA	2	2	2	1	1	1		12.000				12.000		12.000
CADALSO	41	4	2	16	2	6		12.000				12.000		24.000
CALZADILLA	24	2	3	2	4	9		12.000				12.000		12.000
CAMINOMORISCO	78	3	12	32	3	16		12.000				12.000		24.000
CAMPILLO DE DELEITOSA	6	6	6	1	1	3		12.000				12.000		12.000
CAMPO LUGAR	54	5	6	8	3	12		12.000			12.000	12.000		24.000
CAÑAMERO	128	7	23	17	12	32		12.000			12.000	12.000		48.000
CAÑAVERAL	88	6	9	30	5	18		12.000			12.000	12.000		36.000
CARBAJO	12	2	2			1		12.000				12.000		12.000
CARCAOSO	100	3	14	16	5	27		12.000			12.000	24.000		60.000
CARRASCALEJO	9	9	1			2		12.000				12.000		12.000
CASAR DE CÁCERES	355	15	47	79	13	114		12.000			48.000	12.000		84.000
CASAR DE PALOMERO	54	2	8	21	4	12		12.000			-12.000	12.000		12.000
CASARES DE LAS HUERTAS	4	4	1	3	3	7		12.000				12.000		12.000
CASAS DE DON ANTONIO	9	4	4			1		12.000				12.000		12.000
CASAS DE DON GOMEZ	41	4	7	8	4	8		12.000				12.000		24.000
CASAS DEL CASTAÑAR	35	1	6	10	1	8		12.000				12.000		24.000
CASAS DEL MONTE	69	4	7	19	2	13		12.000				12.000		24.000
CASAS DE MILLÁN	62	3	10	19	4	10		12.000				12.000		24.000
CASAS DE MIRAVETE	17	3	2	7	1	2		12.000				12.000		12.000
CASTEJADA	135	14	24	18	15	36		12.000				12.000		36.000
CASILLAS DE CORIA	23	1	3	7	2	7		12.000				12.000		12.000
CASTAÑAR DE IBOR	87	3	21	23	2	19		12.000			12.000	12.000		36.000
CECLAVIN	139	5	25	49	5	29		12.000			12.000	12.000		36.000
CEDILLO	15	7	1	6	1	2		12.000				12.000		12.000
CEREZO	7	1	1	1	1	2		12.000				12.000		12.000
CILLEROS	122	14	14	29	11	30		12.000			12.000	12.000		36.000
COLLADO DE LA VERA	18	4	4	8	1	4		12.000				12.000		12.000
CONQUISTA DE LA SIERRA	23	23	4	9	2	3		12.000				12.000		12.000
CORIA	1.203	63	184	281	47	280		12.000			72.000	12.000		96.000
CUACOS DE YUSTE	67	4	11	14	3	10		12.000				12.000		24.000
CUMBRE, LA	56	3	11	13	1	6		12.000				12.000		24.000
DELEITOSA	44	1	8	9	2	10		12.000				12.000		24.000
DESCARGAMARIA	7	7	1	5	5	5		12.000				12.000		12.000
ELÍAS	65	2	8	29	4	8		12.000				12.000		24.000
ESCURIAL	84	7	10	16	5	20		12.000			12.000	12.000		36.000
FRESNEDOSO DE IBOR	29	2	2	10	1	5		12.000				12.000		24.000
GALISTEO	77	5	13	13	2	19		12.000				12.000		24.000
GARCIAZ	67	3	9	18	8	8		12.000				12.000		24.000
GARGANTA, LA	24	24	3	7	1	1		12.000				12.000		12.000
GARGANTA LA OLLA	47	1	8	19		11		12.000				12.000		24.000



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0197

Jueves, 11 de octubre de 2018

GARGANTILLA	12.000,00	25	1	3	12	1	1	1	7	12.000				12.000	12.000
GARGUERA	12.000,00	10	1	1	2	2	3	3	3	12.000				12.000	12.000
GAROVILLAS DE ALCONETAR	60.000,00	245	12	39	62	8	46	78	12.000	36.000				12.000	60.000
GARVIN	12.000,00	6			2	2	2	2	2	12.000				12.000	12.000
GATA	24.000,00	107	8	13	29	3	25	29	12.000	12.000				12.000	24.000
GORDO, EL	24.000,00	34	2	5	5	3	13	6	12.000	12.000				12.000	24.000
GRANJA, LA	12.000,00	19		1	7	2	6	3	12.000	12.000				12.000	12.000
GUADALUPE	36.000,00	152	8	23	43	4	35	39	12.000	12.000				12.000	36.000
GUJO DE CORIA	12.000,00	14	1	2	2	2	2	7	12.000	12.000				12.000	12.000
GUJO DE GALISTEO	36.000,00	122	12	15	33	9	32	21	12.000	12.000				12.000	36.000
GUJO DE GRANADILLA	24.000,00	41	2	6	13	3	7	10	12.000	12.000				12.000	24.000
GUJO DE SANTA BARBARA	12.000,00	20	1	2	7		3	7	12.000	12.000				12.000	12.000
HERGUIJUELA	24.000,00	30	1	3	8	1	4	13	12.000	12.000				12.000	24.000
HERNAN PEREZ	24.000,00	40	1	5	11	2	11	10	12.000	12.000				12.000	24.000
HERRERA DE ALCANTARA	12.000,00	12	1	1	3	2	4	3	12.000	12.000				12.000	12.000
HERRERUELA	12.000,00	23	2	3	2	2	3	11	12.000	12.000				12.000	12.000
HERVAS	72.000,00	337	13	43	80	13	64	124	12.000	48.000				12.000	72.000
HIGUERA	12.000,00	9	1	2	3	1	3	3	12.000	12.000				12.000	12.000
HINGUAL	24.000,00	33	3	2	6	3	9	10	12.000	12.000				12.000	24.000
HOLGUERA	24.000,00	43	2	10	8	4	13	6	12.000	12.000				12.000	24.000
HOYOS	36.000,00	103	8	12	23	4	25	31	12.000	12.000				12.000	36.000
HUELAGA	24.000,00	30	2	6	4	3	6	9	12.000	12.000				12.000	24.000
IBAHERNANDO	24.000,00	46	1	11	6	5	13	10	12.000	12.000				12.000	24.000
JARAICEJO	24.000,00	47	2	5	13	1	12	14	12.000	12.000				12.000	24.000
JARAZ DE LA VERA	84.000,00	428	35	54	111	25	96	107	12.000	60.000				12.000	84.000
JARANDILLA DE LA VERA	60.000,00	163	5	17	43	6	39	53	12.000	24.000		12.000		12.000	60.000
JARILLA	12.000,00	7	1	1	2	2	2	2	12.000	12.000				12.000	12.000
JERTE	24.000,00	48	2	5	15	3	12	11	12.000	12.000				12.000	24.000
LADRILLAR	12.000,00	9			5	5	2	1	12.000	12.000				12.000	12.000
LOGROSAN	36.000,00	146	7	25	34	6	34	40	12.000	12.000				12.000	36.000
LOSAR DE LA VERA	48.000,00	173	14	22	38	6	52	41	12.000	24.000				12.000	48.000
MADRIGAL DE LA VERA	36.000,00	124	6	20	37	6	20	35	12.000	12.000				12.000	36.000
MADRIGALEJO	60.000,00	121	5	6	23	6	22	59	12.000	12.000		24.000		12.000	60.000
MADROÑERA	60.000,00	298	13	45	84	11	66	79	12.000	36.000				12.000	60.000
MAJADAS	24.000,00	74	3	12	13	10	23	13	12.000	12.000				12.000	24.000
MALPARTIDA DE CACERES	72.000,00	349	8	56	83	15	77	110	12.000	48.000				12.000	72.000
MALPARTIDA DE PLASENCIA	96.000,00	363	12	43	57	20	106	125	12.000	48.000		24.000		12.000	96.000
MARCHAGAZ	12.000,00	14	2	1	3	1	4	3	12.000	12.000				12.000	12.000
MATA DE ALCANTARA	12.000,00	10	10	1	7	4	3	3	12.000	12.000				12.000	12.000
MEMBRIO	24.000,00	38	1	1	7	1	17	12	12.000	12.000				12.000	24.000
MESAS DE IBOR	12.000,00	9	9	2	1	1	2	4	12.000	12.000				12.000	12.000
MIAJADAS	108.000,00	853	57	116	133	61	213	273	12.000	72.000		12.000		12.000	108.000
MILLANES	12.000,00	22	2	4	3	1	1	7	12.000	12.000				12.000	12.000



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0197

Jueves, 11 de octubre de 2018

MIRABEL	24.000,00	53	3	6	20	1	11	12	12.000	12.000	12.000	24.000
MOHEDA DE GATA, LA (EIM)	12.000,00	72	8	6	30	3	14	11	12.000	12.000	12.000	24.000
MOHEDAS DE GRANADILLA	24.000,00	72	5	7	16	4	21	19	12.000	12.000	12.000	24.000
MONROY	24.000,00	138	9	13	40	9	31	36	12.000	12.000	12.000	36.000
MONTAÑEZH	36.000,00	493	32	56	108	25	162	110	12.000	12.000	12.000	108.000
MONTEHERMOSO	108.000,00	647	42	97	150	26	172	160	12.000	12.000	12.000	96.000
MORALEJA	96.000,00	36	4	3	8	3	7	11	12.000	12.000	12.000	24.000
MORCILLO	24.000,00	96	3	18	21	3	30	21	12.000	12.000	12.000	36.000
NAVACÓNCEJO	36.000,00	1.804	99	300	299	109	505	492	12.000	12.000	12.000	108.000
NAVALMORAL DE LA MATA	108.000,00	26	6	6	6	6	7	13	12.000	12.000	12.000	24.000
NAVALVILLAR DE IBOR	24.000,00	168	7	14	30	10	38	69	12.000	12.000	12.000	72.000
NAVAS DEL MADRINO	72.000,00	26	2	3	9	9	7	5	12.000	12.000	12.000	24.000
NAVATRASIERRA (EIM)	12.000,00	90	1	12	42	2	9	24	12.000	12.000	12.000	36.000
NAVZUELAS	24.000,00	23	3	7	1	1	6	6	12.000	12.000	12.000	36.000
NIJUNMORAL	36.000,00	18	1	3	2	2	6	4	12.000	12.000	12.000	12.000
OLIVA DE PLASENCIA	12.000,00	46	3	3	16	3	10	11	12.000	12.000	12.000	24.000
PALOMERO	12.000,00	15	2	3	6	3	1	3	12.000	12.000	12.000	12.000
PASARON DE LA VERA	24.000,00	86	6	10	29	3	23	15	12.000	12.000	12.000	36.000
PEDROSO DE AGIM	12.000,00	21	1	5	4	1	2	8	12.000	12.000	12.000	12.000
PERALDE DE LA MATA	36.000,00	71	5	7	21	4	13	21	12.000	12.000	12.000	24.000
PERALDE DE SAN ROMAN	12.000,00	5	5	1	1	1	1	2	12.000	12.000	12.000	12.000
PERALES DEL PUERTO	24.000,00	62	1	6	22	2	14	18	12.000	12.000	12.000	24.000
PESQUEZA	12.000,00	16	1	1	3	2	5	4	12.000	12.000	12.000	12.000
PESCA, LA	24.000,00	103	5	21	20	5	29	23	12.000	12.000	12.000	36.000
PIEDRAS ALBAS	12.000,00	52	3	7	9	2	22	9	12.000	12.000	12.000	24.000
PINGRANQUEADO	36.000,00	49	2	4	11	1	11	20	12.000	12.000	12.000	24.000
PIORNAL	24.000,00	26	4	9	3	5	5	5	12.000	12.000	12.000	24.000
PLASENZUELA	24.000,00	21	2	1	1	2	6	9	12.000	12.000	12.000	24.000
PORTAJE	24.000,00	36	4	8	8	1	9	6	12.000	12.000	12.000	24.000
PORTEZUELO	12.000,00	22	1	7	2	3	9	9	12.000	12.000	12.000	24.000
POZUELO DE ZARZON	24.000,00	6	6	1	4	1	1	4	12.000	12.000	12.000	24.000
PRADOCHANO (EIM)	12.000,00	80	3	10	25	6	16	20	12.000	12.000	12.000	36.000
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	24.000,00	7	1	1	5	1	4	6	12.000	12.000	12.000	12.000
PUERTO DE SANTA CRUZ	12.000,00	17	1	1	5	1	4	6	12.000	12.000	12.000	12.000
REBOLLAR	12.000,00	19	6	8	3	2	3	2	12.000	12.000	12.000	12.000
RIOLOBOS	36.000,00	18	1	4	4	4	4	5	12.000	12.000	12.000	12.000
ROBLEDILLO DE GATA	12.000,00	101	6	16	11	11	28	29	12.000	12.000	12.000	60.000
ROBLEDILLO DE LA VERA	12.000,00	8	1	2	2	2	2	3	12.000	12.000	12.000	12.000
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	12.000,00	7	1	2	2	2	4	4	12.000	12.000	12.000	12.000
ROBLEDOLANO	12.000,00	17	1	1	5	1	4	6	12.000	12.000	12.000	12.000
ROMANGORDO	12.000,00	18	1	6	8	3	4	4	12.000	12.000	12.000	12.000
ROSALIE	12.000,00	7	3	4	3	4	4	5	12.000	12.000	12.000	12.000
RUANES	60.000,00	101	6	16	11	11	28	29	12.000	12.000	12.000	60.000
	12.000,00	8	1	2	2	2	2	3	12.000	12.000	12.000	12.000



Jueves, 11 de octubre de 2018

SALORINO	43	5	1	9	9	8	20	12.000		12.000		12.000		24.000
SALVATIERRA DE SANTIAGO	19	1	1	9	1	2	5			12.000				12.000
SAN GIL (ELM)													12.000	
SAN MARTIN DE TREVEJO	48	4	6	14		8	16	12.000						24.000
SANTA ANA	25	2	5	7	2	6	5							12.000
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	25	3	4	7	2	2	10							12.000
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	16	1	4	4	4	5	2							12.000
SANTA MARIA DE MAGASCA	20	20	3	8	1	4	4							12.000
SANTIAGO DE ALCANTARA	31	1	2	9	3	7	9	12.000						24.000
SANTIAGO DEL CAMPO	15	2	2	4	3	2	2							12.000
SANTIBANEZ EL ALTO	28	2	7	9	1	5	4	12.000						24.000
SANTIBANEZ EL BALO	50	3	7	14	3	9	14	12.000						24.000
SAUCEDILLA	139	16	18	14	13	40	38	12.000	12.000					48.000
SEGUIRA DE TORO	20	1	3	5	5	5	6							12.000
SERRADILLA	149	12	6	35	13	32	51	12.000	12.000					48.000
SERREJON	53	6	10	8	2	7	20	12.000	12.000					24.000
SIERRA DE FUENTES	200	16	26	40	4	49	65	12.000	24.000					48.000
TALAVAN	60	4	8	11	4	19	14	12.000						24.000
TALAVERUELA DE LA VERA	28	1	8	8	1	4	6	12.000						24.000
TALUELA	572	31	86	104	41	172	138	12.000	72.000					84.000
TEJEDA DE TIETAR	28	1	4	7	1	3	12	12.000						12.000
TIETAR	47	9	9	12	6	10	10	12.000						24.000
TORIL	11	2	1	2	2	4	2							12.000
TORNAVACAS	40	2	6	15	5	9	8	12.000						24.000
TORNO, EL	26	1	5	6	6	5	9	12.000						24.000
TORRECILLA DE LOS ANGELES	49	4	4	22	2	5	12	12.000						24.000
TORRECILLAS DE LA TIESA	70	4	6	18	6	17	19	12.000						24.000
TORRE DE DON MIGUEL	27	6	8	7	7	4	2	12.000						24.000
TORRE DE SANTA MARIA	39	2	5	10	2	9	11	12.000						24.000
TORREJONCILLO	263	16	29	57	15	71	75	12.000	36.000	12.000				72.000
TORREJON EL RUBIO	52	4	7	8	1	18	14	12.000						24.000
TORREMENGA	42	3	7	9	5	8	10	12.000						24.000
TORREMOCHA	64	4	10	14	1	17	18	12.000						24.000
TORREORGAZ	171	7	15	31	14	45	59	12.000	24.000					72.000
TORREQUEMADA	37	8	8	8	2	12	7	12.000						24.000
TRUJILLO	829	45	115	193	29	173	274	12.000	72.000					96.000
VALDASTILLAS	12	1	2	3	1	3	2							12.000
VALDECANAS DE TAO	12	1	4	3	3	1	3							12.000
VALDEFUENTES	88	4	9	24	2	26	23	12.000	12.000					36.000
VALDEHUNCAR	18		4	1	1	7	5							12.000
VALDELACASA DE TAO	21	1	2	6	1	6	5							12.000
VALDEMORALES	15	1	1	5	5	3	5							12.000
VALDEINIGO (ELM)													12.000	



Jueves, 11 de octubre de 2018

VALDEOBISPO	24.000,00	52	2	6	13	4	13	14	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	24.000
VALDESALOR (ELM)	12.000,00		18	56	88	24	135	147	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000
VALENCIA DE ALCANTARA	96.000,00	468	39	4	15	15	15	15	12.000	60.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	96.000
VALVERDE DE LA VERA	24.000,00	39	39	4	15	15	15	15	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	24.000
VALVERDE DEL FRESNO	48.000,00	165	8	23	45	6	39	44	12.000	24.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	48.000
VEGAVANA	36.000,00	82	5	13	13	7	25	19	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	36.000
VIANDAR DE LA VERA	12.000,00	11	11	2	3	1	3	2	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000
VILLA DEL CAMPO	24.000,00	48	4	8	15	2	9	10	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	24.000
VILLA DEL REY	12.000,00	7	7	3	3	3	3	1	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000
VILLAMESIAS	24.000,00	27	27	3	10	1	3	10	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	24.000
VILLAMIEL	24.000,00	34	3	9	5	1	10	6	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	24.000
VILLANUEVA DE LA SIERRA	24.000,00	26	6	6	7	2	6	5	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	24.000
VILLANUEVA DE LA VERA	36.000,00	152	6	27	42	3	32	42	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	36.000
VILLAR DEL PEDROSO	12.000,00	38	16	6	11	3	7	11	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000
VILLAR DE PLASENCIA	12.000,00	16	16	2	4	4	4	5	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000
VILLASRUENAS DE GATA	24.000,00	34	8	4	10	3	4	4	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	24.000
ZARZA DE GRANADILLA	48.000,00	139	7	10	35	3	38	46	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	48.000
ZARZA DE MONTAÑECHEZ	12.000,00	25	1	3	5	1	8	7	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000
ZARZA LA MAYOR	24.000,00	75	5	15	23	2	18	12	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	24.000
ZORTA	60.000,00	127	2	5	30	4	27	59	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	60.000
TOTAL INVERSIÓN	6.420.000,00	32.854	1.746	4.926	7.056	1.603	8.388	9.135	1.776.000	1.584.000	2.640.000	384.000	24.000	36.000	6.420.000	6.420.000	6.420.000	6.420.000	6.420.000	6.420.000	6.420.000	6.420.000	6.420.000

